

tura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO : En el Registro de Escrituras Pú-

blicas a su cargo, sírvase insertar una de Admi-

sión de nuevos socios, Aumento de Capital y codi-

ficación de Estatutos de la Compañía "TURGAL TU-

RISMO GALAPAGOS CIA. LTDA.", al tenor de las si

guientes cláusulas: PRIMERA.- COMP A

RECIENTE : Se presenta al otorgamiento --

de la presente escritura, el señor Oswaldo Flores

Bermeo, Gerente General y Representante Legal de

la compañía " TURGAL TURISMO GALAPAGOS CIA. LTDA."

y además deoidamente autorizado por la Junta Gene

ral Universal de Socios el dieciseis de febrero -

de mil novecientos noventa y cuatro. El compare -

ciente es mayor de edad, de estado civil casado,

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la

ciudad de Quito y hábil para contratar y obligar

se.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

a).- La Compañía "TURGAL TURISMO GALAPAGOS CIA.

LTDA.", se constituyó el veintitrés de Mayo de-

mil novecientos ochenta y seis mediante escritu-

ra pública otorgada en el Cantón Quito, ante el

Notario Doctor Miguel Altamirano Akellano, Nota-

rio Décimo Tercero, e inscrita en el Registro Mer

cantil de este mismo Cantón, el siete de agosto

de mil novecientos ochenta y seis.- b).- Ante -

el Notario del Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo



1 el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochen
2 ta y siete, se realiza una escritura de Aumento-
3 de Capital y Reforma de Estatutos, la misma que
4 fue inscrita en el Registro Mercantil el veintio
5 cho de septiembre de mil novecientos ochenta y
6 ocho.- c).- Ante el Notario Vigésimo Noveno -
7 del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez,-
8 el trece de julio de mil novecientos noventa y
9 dos, se realiza una escritura de transferencia -
10 de participaciones. Se tomó nota al margen de -
11 la escritura de constitución en el Registro Mer-
12 cantil el veintinueve de julio de mil novecien -
13 tos noventa y dos.- d).- Ante el Notario Vigési
14 mo Noveno del Canton Quito, Doctor Rodrigo Salga-
15 do Valdez se realiza una escritura de transfe -
16 rencia de participaciones sociales el veintiocho
17 de enero de mil novecientos noventa y cuatro, la
18 misma que se tomó nota al margen de la escritura
19 de constitución en el Registro Mercantil el once
20 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro .
21 e).- La Junta General Universal de Socios de die
22 ciseis de febrero de mil novecientos noventa y
23 cuatro, resolvió por unanimidad , UNO.- Admitir
24 a nuevos socios para la empresa; DOS.- Aumentar
25 el capital social de la compañía en CIENTO NOVEN
26 TA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/.198'000.000,00),
27 con lo cual el nuevo capital social es de DOSCIEN
28

TOS MILLONES DE SUCRES (S/.200'000.000,00); y ,

TRES.- Codificar los estatutos sociales.- T E R

C E R A .- OTORGAMIENTO DE LA ESCR I-

T U R A .- Con los antecedentes expuestos, el -

compareciente en la calidad señalada decide ele-

var a escritura pública la admisión de nuevos So

cios, aumento de capital social de la compañía y

codificar los estatutos sociales, conforme lo a

probado en la Junta General Universal de Socios

de dieciseis de febrero de mil novecientos noven

ta y cuatro cuya copia certificada del Acta se a

grega como documento habilitante.- D E C L A R A

- T O R I A .- El Gerente General de la empresa ma

nifiesta en forma juramentada que el rubro de pa

go en numerario y compensación de créditos toma-

dos para el aumento de capital es real y la com-

pañía está con control parcial .- U s t e d, se

ñor No t a r i o, se dignará agregar las

demás cláusulas de estilo .- HASTA AQUÍ LA

M I N U T A que se halla f i r m a d a -

por el Doctor Julio O r t í z L o o r,

Abogado con Matrícula P r o

fesional Número Mil setecientos se

tenta y seis del Colegio de Abo

gados de Quito, la misma que el compa

r e c i e n t e acepta y ratifica en to-

das sus partes, y leída que le fue

íntegramente esta escritura por



M A D O) EL NOTARIO, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.

總 經 理 陳 國 治

五、本行在报告期内无其他重大事项。

22222

DECEMBER 1999

[illegible]

— — — — —

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

● ● ● ● ●

• • • • •

• • • •

• • • • •

● ● ● ● ● ● ●

• • • • •

● ● ● ● ● ●

.....

• • • • •

● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ●

• • • •

• • • • •

• • •

■■■■

• • • •

● ● ● ● ● ●

● ● ● ● ● ● ● ●

A CONTINUACION

• • • • •

••• LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES: •••

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Abstracts - 2014, 12th

TURAGAIL
TURISMO GALAPAGOS CIA. LTDA.
AGENCIA DE VIAJES

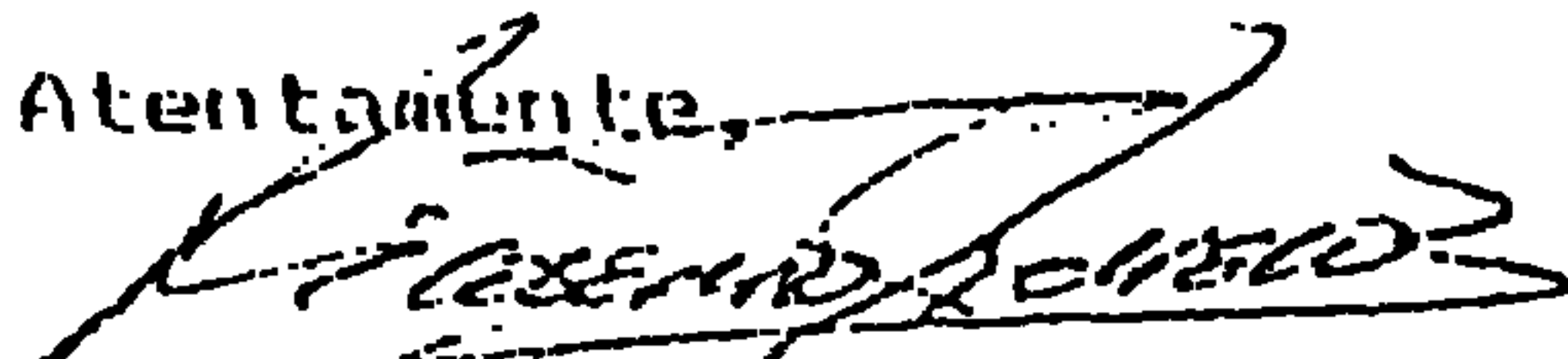
Quito, 12 de Julio de 1.993

Señor
OSWALDO FLORES BERMEO
C i u d a d .-

Me es grato comunicarle a Usted que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida en esta fecha, resolvió elegirle Gerente General de Turgal - Turismo Galápagos Cia. Ltda., por un periodo de dos años, el mismo que contará desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones del Gerente General, entre otras la de Representante Legal, se hallan estipuladas en los Estatutos Sociales constantes en la Escritura de Constitución otorgada en la Notaría Décima Tercera del Dr. Miguel Altamirano del 860604, Registro Mercantil 1106 Tomo 117 Folio 8784 del 860807; Escritura de Aumento de Capital otorgada en la Notaría Vigésima Octava del Dr. Juan del Pozo del 871006.

Particular que me permito hacerle conocer para que se sirva hacer cargo de las funciones a Usted encomendadas, formulándole votos por el éxito en sus gestiones.

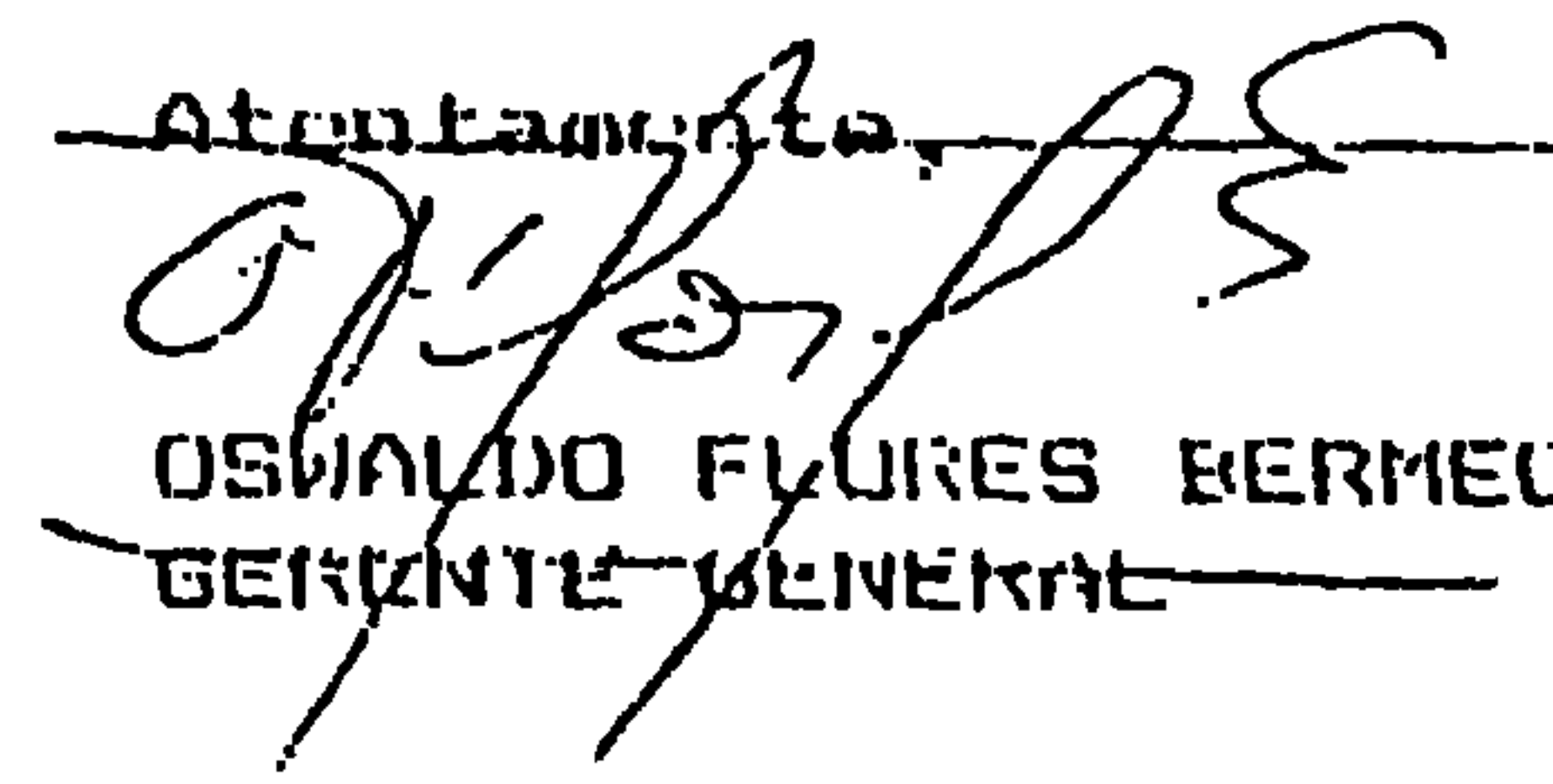
Atentamente,


RIGOBERTO DAVID PACHECO BELTRAN
SECRETARIO

Señor
RIGOBERTO DAVID PACHECO BELTRAN
Presente .-

En relación a su atenta comunicación en la que se me hace conocer que he sido nombrado Gerente de "Turgal - Turismo Galápagos Cia. Ltda.", manifiesto que acepto la mencionada designación.

Atentamente,


OSWALDO FLORES BERMEO
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4380 del Registro de Nombramientos Tomo 124

Quito, a 23 JUL. 1993

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

GUSTAVO GARCIA BANDERAS



64 I

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"TURGAL TURISMO GALAPAGOS CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DIA
MIERCOLES 16 DE FEBRERO DE 1.994.

En la ciudad de Quito domicilio principal de la compañía, en la calle Robles # 653 y Amazonas, hoy día miércoles 16 de febrero de 1.994 a las 09:00 horas, se reúnen los siguientes señores Socios, por sus propios derechos: Carlos Pacheco Beltrán, propietario de 1.100 participaciones de S/. 1.000 cada una; y, Oswaldo Flores Bermeo, propietario de 900 participaciones de S/ 1.000 cada una. Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, se decide constituirse en Junta General Universal de Socios de acuerdo al Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión el Titular Dr. Ramiro Echeverría Iapia y actúa como Secretario el Gerente General Sr. Oswaldo Flores Bermeo.

La Junta así reunida, aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Admisión de Nuevos Socios
- 2.- Aumento de Capital social y
- 3.- Codificación de Estatutos Sociales.

En relación al primer punto de la agenda la Junta General en forma unánime aprueba admitir como nuevos socios de la compañía a los Srs.: Martha Albán de Warrington, Arq. Jaime Herdoíza Cobo y Dr. Ramiro Echeverría Iapia.

Para cumplir con el segundo punto del orden del día la Junta General aprueba incrementar el capital en la cantidad de S/.198'000.000, con lo cual el nuevo capital de la compañía será de S/. 200'000.000. De inmediato y previa renuncia al derecho preferente que tienen los socios para suscribir el presente aumento de capital, se realiza de la siguiente manera.

AUMENTO DE CAPITAL					
SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	# PART. SUSCR.	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN EFECTIVO	PAGADO COMPENSAC. CREDITOS
Carlos Pacheco	1'100.000	38.000	38'900.000		38'900.00
Oswaldo Flores	900.000	39.000	39'100.000	13'023.000	26'077.00
Martha Albán de Warrington		40.000	40'000.000	40'000.000	
Jaime Herdoíza Cobo		40.000	40'000.000	40'000.000	
Ramiro Echeverría		40.000	40'000.000	40'000.000	
TOTALES:	2'000.000	198.000	198'000.000	133'023.000	64'977.00

[Handwritten mark]

Del cuadro anterior se desprende que el presente aumento de capital por S/. 198'000.000, queda suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: Carlos Pacheco suscribe 38.900 participaciones de S/. 1.000 cada una por un valor total de S/. 38'900.000, paga mediante compensación de créditos S/. 38'900.000; Oswaldo Flores suscribe 39.100 participaciones de S/. 1.000 cada una por un valor total de S/. 39'100.000, paga en efectivo S/. 13'023.000, y mediante compensación de créditos S/. 26'077.000; Sra. Martha Albán de Warmingtón suscribe 40.000 participaciones de S/. 1.000 cada una por un valor total de S/ 40'000.000, paga en efectivo S/. 40'000.000; Jaime Herdoíza Cobo suscribe 40.000 participaciones de S/. 1.000, cada una por un valor total de S/ 40'000.000, paga en efectivo S/ 40'000.000; y Ramiro Echeverría Tapia suscribe 40.000 participaciones de S/ 1.000 cada una por un valor total de S/ 40'000.000, paga en efectivo S/ 40'000.000. En resumen se suscriben 198.000 participaciones de S/. 1.000 cada una, por un total de S/. 198'000.000, se paga en efectivo S/. 13'023.000, mediante compensación de créditos S/. 44'077.000. Se aclara que una vez legalizado el presente aumento, el capital de la compañía quedaría distribuido así: Señores Carlos Pacheco, Betrán, Oswaldo Flores Bermeo, Martha Albán de Warmingtón, Jaime Herdoíza Cobo y Ramiro Echeverría Tapia, propietarios cada uno de ellos de 40.000 participaciones de S/ 1.000 cada una, lo que equivale a S/. 40'000.000 por socio.

Finalmente, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad codificar los Estatutos Sociales de la compañía en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía continúa denominándose "TURGAL TURISMO GALAPAGOS CIA. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de veinticinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por absorción en el caso de que fuese absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías y de Sociedades.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- OBJETIVO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse a actividades de promoción y explotación

4

1

turística, y particularmente a: la mediación entre turistas y prestadores de servicios; la mediación en las reservas de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte; la mediación en la reserva de habitaciones y otros servicios hoteleros; la mediación en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y visita de lugares turísticos; la elaboración, organización y realización de proyectos de viajes en la forma determinada por los reglamentos respectivos; la organización y realización de visitas a lugares turísticos, viajes y excursiones individuales y colectivas; la elaboración, organización y realización de proyectos, planes e itinerarios encaminados a la prestación de cualquier género de servicios combinados, ejecutando una tarea técnica profesional; la mediación entre los prestadores de servicios y otras agencias de viajes; la recepción y asistencia a los turistas en viajes y excursiones y la prestación de servicios de guías, intérpretes y conductores de turismo con fines turísticos; la prestación de servicios de despacho de equipajes a turistas, tramitación de pasaportes y más documentos de viaje; la tramitación de toda clase de ayudas a grupos turísticos que ingresen al país; la mediación en el alquiler de útiles y equipos deportivos para la práctica turística, con sujeción a las normas legales existentes; la mediación en el alquiler de autocars y automóviles, con o sin chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos; la difusión de material de información turística,

la representación en Ecuador de empresas y personas con similares objetivos sociales; la realización de similares o conexas, o las mencionadas, que las suplan o las complementen, y que correspondan a una Agencia de Viajes Internacional. podrá exportar productos terminados, podrá actuar de representante o mandataria en asuntos relacionados a su objeto, podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objeto social.

~~ARTICULO QUINTO. - CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la~~
~~Compañía es de \$4.200.000.000,00 dividido en 200.000~~
~~participaciones sociales de un mil Sueros cada una.~~

ARTICULO SEXTO. - PARTICIPACIONES. - La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo 115 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO. - AUMENTO DE CAPITAL. - Cuando se resolviera aumentar el capital social de la Compañía, los Socios tendrán derecho preferencial para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales,

pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de UN MIL SUCRES el Socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada Socio..

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los Socios, se estará a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías para Juntas Universales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS, QUORUM Y VOTACION.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El Socio o Socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo 116 literal i) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los Socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas se instalarán con el número de Socios presentes, sea cual fuere

el capital social que represente, debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los Socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Poder General o Especial otorgado ante Notario Público o mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la Compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los Socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un Socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta. función ésta que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de éste se nombrará un Secretario AD-HOC. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente General; b) Removerlos por mayoría de votos, que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede la ley vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser

indefinidamente reelegido, debe ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el secretario de la Junta las actas de Juntas Generales; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente General y por cualquier cuantía en la compra venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles previa autorización de la junta; y, g) En general las demás atribuciones que le concede la ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, debe ser Socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con todas sus atribuciones y deberes en caso de falta, ausencia o impedimento.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actúe como Secretario expedir todas las hojas; c) Representar legalmente, judicial y extrajudicial a la Compañía; d) Intervenir con el Presidente y por cualquier cuantía en la compra-venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles previa autorización de la Junta; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; g) Presentar por lo menos una vez por año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social por lo menos.

4. I
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El ejercicio económico y financiero de la Compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

La Junta General delega en forma expresa al Gerente General de la Compañía para que se presente al otorgamiento de la presente escritura y realice las gestiones necesarias hasta su completa legalización.

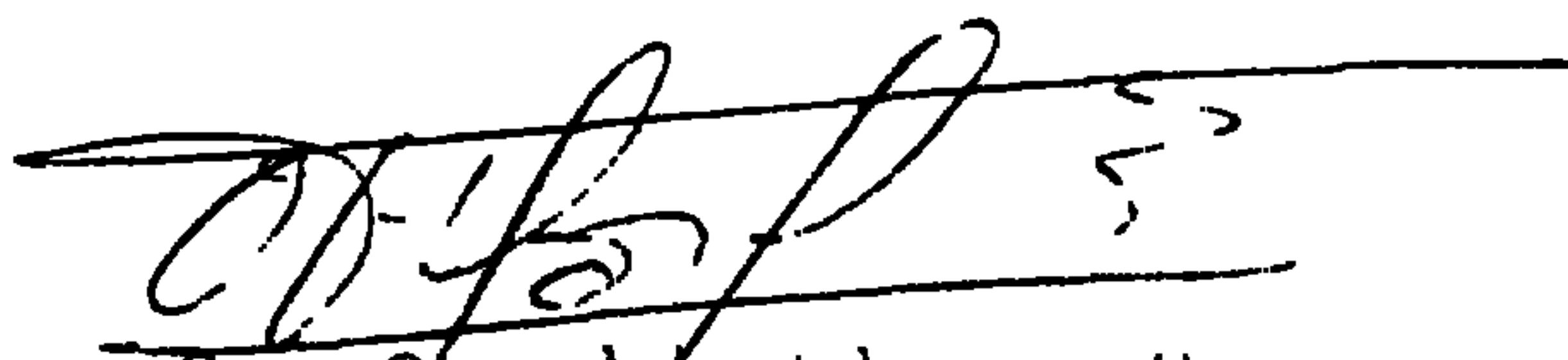
Se deja expresa constancia que el expediente de la presente Acta consta de los siguientes documentos:

- 1.- Lista de Asistentes certificada por el Presidente y Secretario.
- 2.- Copia del Acta certificada por el Secretario.

Sin tener otro asunto que tratar el Presidente da por terminada la sesión a las 10:30 horas, solicitando de antemano a Secretaría proceda a redactar el Acta correspondiente quien así lo hace.

Reinstalada la asamblea a las 11:30 horas, se da lectura al contenido del Acta, el mismo que se le aprueba por unanimidad, y para constancia firman: 1) Dr. Emilio Felleverría Tapia, PRESIDENTE; f) Sr. Oswaldo Flores Bermeo, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; y f) Sr. Carlos Pacheco Villán.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICADO.


SR. Oswaldo Flores Bermeo
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA DE ADMISION DE NUEVOS SOCIOS ,

AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA "TURGAL TURISMO GALAPAGOS CIA. LTDA",

firmada y sellada en Quito, a diecisiete de Marzo,

de mil novecientos noventa y cuatro .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

~~RAZON: Mediante Resolución Número: 94.1.1.1.0808, dictada~~

~~por la Superintendencia de Compañías el 15 de abril de~~

~~1.994, fue aprobada la escritura pública de ADMISION DE~~

~~NUEVOS SOCIOS, AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION~~

~~DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: "TURGAL TURISMO~~

~~GALAPAGOS CIA.LTDA.", otorgada ante mí , el 16 de marzo~~

~~de 1.994 . - Tomé nota de este particular al margen de la~~

~~respectiva matriz . - Quito a , 19 de abril de 1.994 . -~~

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

R A -

2

E. O. N .:- Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número Cero ochocientos ocho de la Intendencia de Compañías de Quito, de fecha quince de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, tomé nota de la escritura cuya copia antecede al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución Social de la Compañía TURGAL TURISMO GALAPAGOS CIA. LTDA., de veinte y tres de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. Se tomo nota asimismo de la aprobación hecha por la Resolución antes indicada.

Quito, a 22 de Abril de 1.994.

El Notario,

Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel A. Altamirano A."

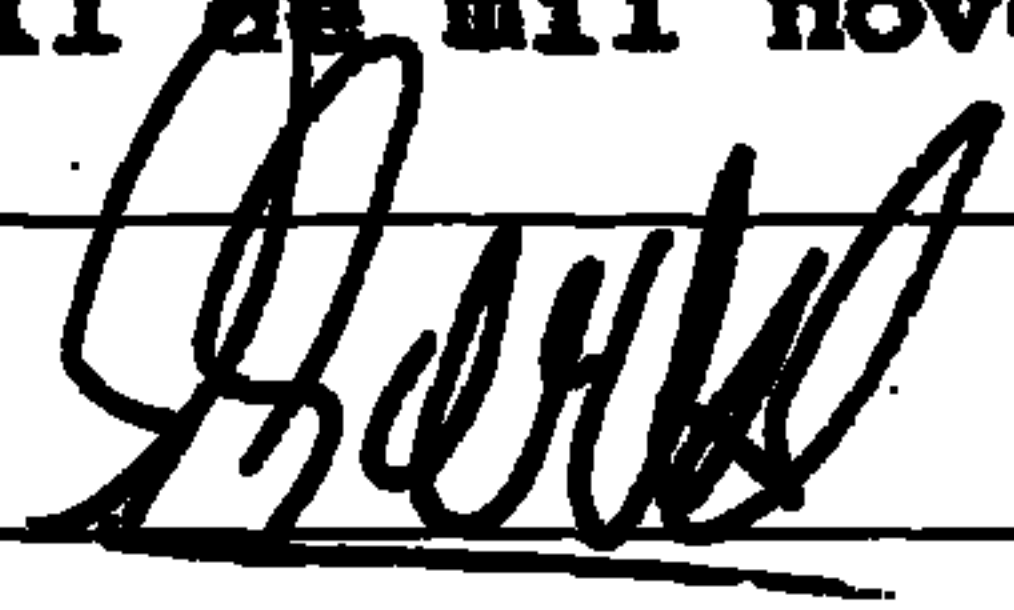


I
0200010

1 TA FECHA QUEDA INSCRITO El presente Documento y la Resolución

2 número ochocientos ocho, del señor Intendente de compañías de
3 Quito, de 15 de abril de 1994, bajo el número 893 del Registro
4 Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción
5 número 1106 del registro mercantil, de siete de agosto de mil
6 novecientos ochenta y seis, a fs. 2244vta., tomo 117.- Queda
7 archivada la segunda copia certificada de la escritura pública
8 de aumento del capital, reforma y codificación de estatutos
9 de la compañía "TURGAL TURISMO GALAPAGOS CIA. LTDA.", otorgada
10 el 16 de marzo de 1994, ante el notario vigésimo noveno del
11 cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un extractos igna-
12 do con el número 618.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto
13 en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a
14 lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, pu-
15 blicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo
16 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10828.- Quito,
17 a veinte y siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

18 EL REGISTRADOR.-



19 REGISTRADOR